



PILAR, 11 MAY 2020

VISTO:

El Expediente N° 2781/2020, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20 y sus prórrogas, el Decreto Provincial N° 132/20 y sus prórrogas, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y los Decretos Municipales N° 563/20, 569/20, sus normas complementarias y modificatorias y 599/20, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 se estableció la medida de "*Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*" desde el día 20 de marzo del corriente año hasta el día 31 del mismo mes y año, en atención a la situación epidemiológica.

Que el artículo 10 del citado Decreto Nacional N° 297/20 instruyó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el mismo, como delegados del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que por Decreto Municipal N° 563/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el Partido del Pilar a la vez que por Decreto Municipal N° 569/20 se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N° 132/20, instruyéndose a las Secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada Pandemia.

Que el Estado Nacional comunicó la decisión de prorrogar una vez más la citada medida de "*Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*" hasta el día 24 de mayo del corriente, no obstante lo cual, se contempla la posibilidad, en este nuevo período, de flexibilizar, bajo ciertos criterios epidemiológicos, algunas circunstancias que hasta el momento se encontraban prohibidas.

Que en este sentido, atento que por Decreto Municipal N° 599/20 se dispuso y se hizo saber a los responsables de los consorcios y/ administradores de barrios cerrados, countrys, clubes de campo, condominios e inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, y cualquier otro emprendimiento inmobiliarios o aglomerado poblacional que se encuentre en el Partido del Pilar, que la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio debía ser llevada a cabo dentro de sus unidades funcionales, prohibiéndose el uso de cualquier espacio común y restringiéndose la circulación en las calles internas sólo para aquellos casos que se encontraran alcanzados por las excepciones dispuestas a la medida de aislamiento, resulta pertinente, atento la nueva decisión de los Estados Nacionales y Provinciales de flexibilizar la circulación de las personas, permitir que la misma se lleve a cabo también en las calles internas de los citados emprendimientos, bajo el cumplimiento de un protocolo previamente aprobado por este Estado Municipal que garantice el cumplimiento de estrictas medidas de seguridad.

Que con fecha 11 de Mayo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional procedió al dictado del Decreto 459/20 mediante el cual extiende los plazos del Aislamiento Preventivo, social y obligatorio hasta el 24 de Mayo inclusive.

-0870-20